



Como Seleccionar un Doctor para Lesiones de Trabajo — Regla 50

Nota: Los derechos a seleccionar y a cambiar de doctor están sujetos a estatutos y reglas. Esta es una explicación simplificada de esos derechos. Para información adicional lea los reglamentos 48-120, Reglas 50 y 56.

Si usted es el EMPLEADO:

Infórmele a su empleador que Ud. tiene una lesión como consecuencia del trabajo y mientras estaba trabajando.

Después que reporte una lesión a consecuencia del trabajo, su empleador le puede hablar acerca de su derecho a escoger un doctor que lo atienda por esa lesión. (Un doctor es una persona licenciada para practicar medicina y operaciones, medicina osteopática, terapeuta, podiatría y odontología.)

Si su empleador le explica su derecho a escoger un doctor, usted puede escoger SOLAMENTE un doctor que lo haya atendido a usted o, a un miembro de su familia antes de la lesión o el accidente. (Miembros de su familia, se refieren a: su cónyugue, hijo/a, padre/madre, hijastro/a o padrasto/madrastra.) El doctor debe mantener archivos del tratamiento. Si su empleador le pide, usted o el miembro de su familia le debe dar a su empleador autorización por escrito para verificar el tratamiento.

Si usted tiene un doctor y quiere que ese doctor lo/la atienda por la lesión de trabajo, usted necesita ***informarle a su empleador el nombre del doctor.*** Si usted no tiene tal doctor, no le diga a su empleador el nombre del doctor, o se niegue a dar autorización por escrito para que su empleador verifique el tratamiento, ***su empleador puede escoger el doctor para atenderlo por su lesión de trabajo.*** Es mejor que usted le dé, el nombre del doctor a su empleador por escrito. A menos que sea una emergencia, a usted no le pueden dar tratamiento por la lesión de trabajo hasta que le haya dado el nombre del doctor a su empleador. Si es una emergencia, reciba el tratamiento que necesite, y después dígame a su empleador el nombre del doctor.

Después que le expliquen su derecho acerca de escoger un doctor, no pueden haber cambios acerca del doctor escogido a menos que usted y su empleador lleguen a un acuerdo acerca del cambio o que la corte ordene un cambio. Este es el caso, ya sea que usted o su empleador escojan el doctor inicialmente. Si a usted lo envían a otro doctor para pruebas o servicios especiales, esto no constituye un cambio de doctor.

Si su empleador no le dice nada acerca de su derecho a escoger un doctor, usted puede escoger CUALQUIER doctor.

Hay otras circunstancias cuando usted puede escoger su doctor. Estas circunstancias son: cuando necesita una operación de riesgo; si su lesión involucra amputaciones de alguna parte de su cuerpo; o, si su petición le es negada.

Usted tendrá que pagar por servicios que reciba si no sigue las reglas acerca de escoger o cambiar de doctor.

Si usted es el EMPLEADOR:

Usted puede escoger el doctor para atender al empleado por lesiones de trabajo. Si usted quiere hacer la elección lo más pronto que pueda, después que sea informado acerca de la lesión, usted debe decirle al empleado

acerca de su derecho a escoger un doctor. El empleado debe ser informado de su derecho a escoger un doctor, antes que el empleado sea atendido por un doctor escogido por usted. Usted debe darle al empleado una cantidad de tiempo razonable para que escoja un doctor. La corte tiene un formulario que usted puede usar para decirle al empleado acerca de estos derechos (Formulario 50.)

Usted puede escoger el doctor si, después de explicarle al empleado su derecho a escoger: ningún doctor ha atendido al empleado o, a algún miembro de la familia del empleado antes de la lesión de trabajo; o, si el empleado no escoge un doctor quien tenga archivos de tal tratamiento; o, si a usted le niegan la autorización necesaria para verificar dicho tratamiento previo si usted la solicita.

Después de explicarle al empleado su derecho a escoger, no pueden haber cambios de doctor a menos que usted o el empleado lleguen a un acuerdo o, que la corte ordene un cambio. Este es el caso, ya sea que usted o el empleado escoja el doctor. Si es necesario que el empleado sea atendido por otro doctor para pruebas o servicios especiales, esto no constituye un cambio de doctor.

Aún si le explica al empleado su derecho a escoger y después usted escoge el doctor, ***el empleado puede escoger el doctor en algunas ocasiones.*** El empleado puede escoger el doctor: si necesita alguna operación de riesgo; si la lesión involucra la amputación de alguna parte de su cuerpo; o, si la petición es negada.

Si usted no desea escoger el doctor para su empleado, usted no tiene que decirle al empleado acerca de su derecho de escoger el doctor. ***El empleado de esa manera puede escoger CUALQUIER doctor quien lo/la atienda por la lesión de trabajo.***

Preguntas comunes de los empleados:

¿Mi empleador puede obligarme a ser atendido por otro doctor?

Su empleador no puede obligarlo a ser atendido por otro doctor. Pero, su empleador (o, su compañía de seguros) le pueden pedir que sea visto por otro doctor para un examen. Este doctor no va a empezar tratamiento, solo será un examen. Usted se puede negar a ser atendido por este doctor solamente si usted tiene una buena razón. Si usted no tiene una buena razón, usted no puede obtener pagos por el tiempo en el cual se niega a ser atendido. A usted le pueden pedir que sea atendido por otros doctores para otras pruebas.

¿Qué debo hacer si quiero cambiar de doctor?

Si el doctor ha sido escogido DESPUÉS que su empleador le explicó su derecho a escoger, usted no puede cambiar de doctor a menos, que su empleador esté de acuerdo o, que la corte ordene el cambio. Si usted quiere cambiar, hable con su empleador de sus razones. Si su empleador está de acuerdo, usted puede cambiar.

¿Qué debo hacer si mi empleador quiere que cambie de doctor?

Si el doctor ha sido escogido DESPUÉS que su empleador le explicó sus derechos, no lo pueden obligar a cambiar de doctor, a menos, que usted esté de acuerdo o, a menos que la corte le ordene el cambio.

¿Qué debo hacer si es una emergencia?

Si es una emergencia, vaya a ver a cualquier doctor lo más pronto posible. Las reglas no empiezan hasta después que la emergencia pase. Después, si usted necesita más tratamiento, entonces las reglas toman efecto.

¿Qué debo hacer si mi empleador o mi compañía de seguros tienen un plan de seguros?

Usted puede escoger su doctor de todas maneras. Debe ser un doctor que lo haya atendido a usted o, a algún miembro de su familia antes de la lesión. ***Su doctor debe estar de acuerdo con las reglas del plan.*** Si usted no tiene doctor, usted puede escoger entre los doctores inscritos en el plan.

Si yo escojo un doctor cuando mi empleador me ha explicado mi derecho a escoger, ¿puedo cambiar mi elección?

Usted no puede cambiar su elección de doctor a menos que su empleador esté de acuerdo con el cambio, o, que la corte ordene un cambio.

¿Qué debo hacer si mi empleador no está de acuerdo que yo cambie de doctores?

Usted puede solicitar de la corte una Disputa Informal de Concuerto (Informal Dispute Resolution- IDR). Usted primero debe tratar que su empleador esté de acuerdo. Si esto no dá resultado, usted, o su empleador pueden pedir ayuda por medio del proceso IDR. Un miembro del personal de la corte tratará de ayudarlos a usted y a su empleador a llegar a un acuerdo. Si eso no dá resultado, se puede entablar una demanda en la corte.

¿Qué debo hacer si mi empleador no me explica mi derecho a escoger un doctor?

Usted puede escoger CUALQUIER doctor para que lo atienda.

Este folleto informativo ha sido preparado por la Corte de Compensación para Trabajadores de Nebraska para responder las preguntas más comunes en relación a la compensación para trabajadores. Preguntas adicionales deben ser dirigidas a:

**Nebraska Workers' Compensation Court
P.O. Box 98908
Lincoln, NE 68509-8908**

800-599-5155 o 402-471-6468

<http://www.wcc.ne.gov/>

Revisado Noviembre 1999